

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO
DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2012**

ALCALDE-PRESIDENTE

SR. D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES

PRIMER TENIENTE DE ALCALDE

SRA. DÑA. MARIA TERESA CASASNOVAS ROCHA

SEGUNDA TENIENTA DE ALCALDE

S. D. ANTONIO SERRANO ALONSO

CONCEJALES/AS

SR. D. RAMÓN TORRECILLAS ALONSO (ausente con excusa)

SRA. DÑA. LAURA FERNÁNDEZ SAN HIGINIO

SR. D. LUIS DOMINGO FRAGA ORÚS

SR. D. JESÚS FÉLIX ESPARZA OSÉS

SECRETARIA

SRA. DÑA. ÁNGELA SARASA PUENTE

En la Villa de Canfranc (Huesca), a veinte de diciembre de dos mil doce, siendo las dieciocho horas treinta minutos, y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Fernando Sánchez Morales, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los miembros de la Corporación Municipal arriba expresados, que son seis miembros de hecho de los siete de derecho integrantes de la misma, al objeto de celebrar sesión extraordinaria-urgente del Ayuntamiento Pleno, asistidos de la Sra. Secretaria de la Corporación, Dña. Ángela Sarasa Puente, que da fe del acto.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, no efectuada con la antelación reglamentaria debido al carácter **URGENTE** de la misma, si bien se da publicidad de dicha sesión mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y demás lugares de costumbre.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia, una vez comprobada por la Sra. Secretaria la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día que seguidamente se transcribe, cuya dación de cuenta, deliberación y acuerdos adoptados se expresan y constatan a continuación.

ORDEN DEL DIA

1.- Ratificación de la urgencia.

2.- Aprobación, si procede, de la Adenda al Convenio de 11 de octubre de 2005, suscrito entre el Ministerio de Fomento, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el Gobierno de Aragón, el “Consortio Urbanístico Canfranc 2000”, el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc y la Sociedad Pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” para la rehabilitación, gestión de la promoción y desarrollo urbanístico de la Estación de ferrocarril de Canfranc (Huesca).

3.- Aprobación, si procede, del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jaca (Huesca) y el Ayuntamiento de Canfranc (Huesca) en materia de prevención de riesgos de montaña.

4.- Nombramiento del representante del Ayuntamiento de Canfranc en el “Consortio Urbanístico Canfranc 2000”

1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA.- De conformidad y base con lo establecido en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, por unanimidad de los presentes, acuerda RATIFICAR la URGENCIA de la convocatoria de la sesión extraordinaria-urgente a celebrar en el día de hoy 20 de diciembre de 2012, cuya justificación de su urgencia aparece en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 180 de diciembre de 2012.

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA ADENDA AL CONVENIO DE 11 DE OCTUBRE DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL “CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000”, EL ECMO. AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA SOCIEDAD PÚBLICA “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” PARA LA REHABILITACIÓN, GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DESRROLLO URBANÍSTICO DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE CANFRANC (HUESCA).- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta del borrador de la ADENDA AL CONVENIO DE 11 DE OCTUBRE DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL “CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000”, EL ECMO. AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA SOCIEDAD PÚBLICA “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” PARA LA REHABILITACIÓN, GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DESRROLLO URBANÍSTICO DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE CANFRANC (HUESCA), del tenor literal siguiente:

**ADENDA AL CONVENIO DE 11 DE OCTUBRE DE 2005 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE FOMENTO,
EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF),
EL GOBIERNO DE ARAGÓN,
EL "CONSORCIO URBANISTICO CANFRANC 2000",
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANFRANC
Y LA SOCIEDAD PUBLICA "SUELO Y VIVIENDA DE ARAGON, S.L.U."
PARA LA REHABILITACION, GESTION DE LA PROMOCION Y DESARROLLO
URBANISTICO DE LA ESTACION DE FERROCARRIL DE CANFRANC (HUESCA).**

En Madrid, a [...] de [...] de 2012.

REUNIDOS

DÑA. ANA PASTOR JULIÁN, en su condición de Ministra de Fomento.

DÑA. LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA, en su condición de Presidenta del Gobierno de Aragón.

D. ENRIQUE VERDEGUER PUIG, en su condición de Presidente de la entidad pública empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

D. RAFAEL FERNÁNDEZ DE ALARCÓN HERRERO, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en su condición de Presidente del Consejo de Administración del "**Consortio Urbanístico Canfranc 2000**".

D. FERNANDO SÁNCHEZ MORALES, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Canfranc (Huesca).

D. JESÚS ANDREU MERELLES, en representación de la sociedad pública del Gobierno de Aragón "**Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.**" (SVA).

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda al Convenio suscrito por todas ellas en fecha 11 de octubre de 2005 y en virtud de ello,

MANIFIESTAN

- I)** En fecha 27 de abril de 1994 fue suscrito Convenio para la Rehabilitación de la Estación de Ferrocarril de Canfranc, entre la Diputación General de Aragón, RENFE (hoy ADIF) y el Excmo. Ayuntamiento de Canfranc, en virtud del cual se ponía en común la voluntad de estas instituciones para impulsar la rehabilitación de la Estación internacional de Canfranc, así como el desarrollo urbanístico de su entorno.
- II)** En ejecución del citado Convenio fue constituida una Entidad Urbanística de naturaleza administrativa, con la denominación "**Consortio Urbanístico Canfranc 2000**", con objeto de rehabilitar, gestionar la actuación renovadora y urbanística proyectada sobre los terrenos, edificios e instalaciones de la Estación de Ferrocarril de Canfranc, incluyendo la remodelación de instalaciones ferroviarias de la localidad y la ejecución del proyecto urbanístico sobre los terrenos que resultasen liberados del servicio ferroviario.
- III)** El Consejo de Administración del "**Consortio Urbanístico Canfranc 2000**" acordó en los años 2002 y 2005 encomendar la gestión de las obras de rehabilitación estructural de la Estación de Ferrocarril de Canfranc, así como al desarrollo urbanístico de los terrenos desafectados del uso ferroviario a la Sociedad pública del Gobierno de Aragón "**Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.**", habiendo realizado dicha mercantil hasta el momento numerosas labores destinadas a tal fin.
- IV)** En fecha **11 de octubre de 2005** se procedió a la suscripción de **Convenio** entre el Ministerio de Fomento, la Diputación General de Aragón, la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), el Excmo. Ayto. de Canfranc, el Consortio Urbanístico "Canfranc 2.000" y la Sociedad Pública "Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U." para la rehabilitación, gestión de la promoción y desarrollo urbanístico de la estación de ferrocarril de Canfranc.

En el señalado Convenio los firmantes, adquirieron, entre otros y por ser relevantes a los efectos de la presente Adenda, el compromiso siguiente:

a) Transmisión del Edificio de la antigua estación de Ferrocarril.-

El citado Convenio contenía en su Estipulación Segunda, apartado A.4:

“ADIF se compromete, una vez cumplidos los trámites administrativos que para este supuesto establece la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, a ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de Aragón la propiedad del edificio Histórico de la estación de ferrocarril de Canfranc (Huesca).

La Comunidad Autónoma de Aragón destinará este edificio a aquellos usos que resulten compatibles con el mantenimiento de la titularidad pública del inmueble, posibilitando su rehabilitación y haciendo viable los objetivos señalados en este convenio.”

Esa cesión gratuita de la propiedad del edificio histórico de la estación de Canfranc por parte de ADIF se contempló y acordó como medio para la consecución de la finalidad fundamental del referido Convenio, esto es, posibilitar la rehabilitación de ese inmueble declarado Bien de Interés Cultural.

No obstante, en el curso de la tramitación efectuada para realizar esa transmisión de la propiedad del edificio histórico de la estación de Canfranc se ha puesto de relieve la conveniencia de tramitar una enajenación a título oneroso de no limitar el uso futuro de la estación

V) Que consecuencia de todo ello y en particular ante la necesidad de delimitar adecuadamente las contraprestaciones a otorgar entre las partes, acomodando las mismas tanto al verdadero valor de éstas en relación con el de los terrenos como al espíritu generador de los Convenios originales, se entiende oportuno por las partes proceder en la presente Adenda a dicha delimitación en relación a tal cuestión, así como adecuando en consecuencia el posible método de transmisión a seguir.

Por todo ello las partes están de acuerdo en modificar el título de disposición inicial y en que por parte de ADIF se tramite un expediente de enajenación onerosa que tome como referencia el valor catastral del inmueble en el año 2009, esto es, el determinado con anterioridad a la actualización derivada de la realización por SVA de las obras de reforma que se explicitan en el expositivo siguiente.

ADIF con esta operación evita tener que asumir directamente el coste de las obras de consolidación estructural del inmueble más adelante especificadas por importe de 8.640.378,35 €, obras que - de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón - esta entidad pública debiera haber costeado en razón su deber legal de conservación del inmueble en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público (art. 251 Ley 3/2009). En este sentido y teniendo en cuenta la finalidad de interés general perseguida con la cesión del edificio de la antigua estación de ferrocarril de Canfranc a la Diputación General de Aragón, la situación física del inmueble y el coste estimado para la rehabilitación del mismo (estimándose éste en lo que respecta a la adecuación interior y exterior en 24.000.000.- €, a los que habrá de adicionarse la cifra correspondiente a las labores de habilitación del inmueble para su uso concreto), las partes han acordado fijar como precio por la transmisión el valor establecido para el inmueble a efectos catastrales en el año 2009, esto es, la cifra de 310.602 €.

VI) En cumplimiento de los compromisos alcanzados en el seno del Consorcio, SVA ha realizado las obras de consolidación estructural del Edificio histórico de la Estación de Canfranc por un importe de 8.640.378,35 € (IVA incluido y con una aportación de 1.803.050 € de la Administración General del Estado con cargo al programa del 1%

cultural), lo que ha evitado que alcanzase un grado de deterioro tal que pudiera amenazar la propia existencia del monumento. Por su parte, ADIF, en cumplimiento de lo dispuesto en la Adenda al Convenio Marco de 6/2/2006 suscrita el 22/5/2006 con SVA, ha anticipado el pago del coste de dos proyectos constructivos: el del nuevo haz de vías de la estación por importe de 185.111,64 € y el del nuevo edificio por un importe de 218.620 €; importe de 403.731,64 que deberá ser asumidos por SVA conforme a lo pactado en la Adenda de referencia.

VII) La actual situación del mercado inmobiliario difiere sustancialmente de la que se contemplaba al suscribir el mencionado Convenio del año 2005 de tal manera que en este momento la financiación prevista en el mismo, a través del desarrollo urbanístico de los terrenos de la estación, se plantea como inviable en los próximos años, lo que a juicio de las partes conduce a hacer un nuevo planteamiento, no de los objetivos del Convenio, que se consideran plenamente vigentes en su formulación, sino de la manera de llevarlos a cabo y, en particular, de financiarlos.

De este modo, las partes han de revisar los derechos y obligaciones que asumieron en el año 2005, y consensuar nuevas fórmulas de financiación que permitan la promoción e impulso definitivo de las actuaciones de rehabilitación del antiguo edificio de la estación y la transformación urbanística de su entorno, así como del coste de las nuevas infraestructuras ferroviarias de la estación. Y todo ello, con el fin de dotar a esa zona de las infraestructuras necesarias y de calidad que permitan el desarrollo de las importantes y diversas posibilidades turísticas, deportivas, socioeconómicas, culturales y simbólicas que ofrece.

VIII) Por otro lado, las partes consideran conveniente que la adquirente del edificio de estación no sea ya la Diputación General de Aragón, sino la sociedad pública de la que esta Administración es accionista única SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U., que, además de ser también parte del Convenio, es la entidad que ha acometido sobre el edificio de la estación las obras mencionadas en el Expositivo VI. Esta posibilidad de enajenación directa está contemplada en el art. 137.4.a de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Además, se ha puesto de relieve la conveniencia de que SVA tenga la disponibilidad del espacio circundante al edificio de la estación, comprendiendo desde el límite de su fachada oeste, salvando el edificio sito en la zona suroeste, que hace las funciones de estación provisional, hasta las naves existentes titularidad de ADIF situadas en la parte este, espacio que se delimita en plano que se acompaña como **Anejo nº 1** y que comprende una superficie de 14.288 m².

IX) En este momento, siendo coincidentes los intereses de las Administraciones y entidades intervinientes y con vistas a facilitar y agilizar la ejecución de los compromisos establecidos en el Convenio de Colaboración de fecha de 11 de octubre de 2005, que sigue estando plenamente vigente en sus objetivos y procedimientos, y resultando todo ello más favorable al interés general, las partes han considerado procedente la formulación y suscripción de la presente Adenda al mencionado Convenio que se regirá de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- NATURALEZA Y FINALIDAD DE LA ADENDA.

La presente Adenda tiene por objeto modificar parcialmente y desarrollar puntualmente el contenido del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 11 de octubre de 2005 entre el Ministerio de Fomento, la Diputación General de Aragón, el Ayuntamiento de Canfranc, el

Consortio Urbanístico Canfranc 2000, la sociedad pública “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” y la Entidad Pública Empresarial Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) para la rehabilitación, gestión de la promoción y desarrollo urbanístico de la estación de ferrocarril de Canfranc (Huesca).

SEGUNDA.- ALCANCE DE LA ADENDA.

Por la presente Adenda se procede a la modificación parcial y el desarrollo puntual del Convenio referido en los siguientes extremos:

2.1 RÉGIMEN DE TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA ANTIGUA ESTACIÓN DE FERROCARRIL.

Teniendo en cuenta la finalidad de interés general perseguida con la cesión del edificio de la antigua estación de ferrocarril de Canfranc a la Diputación General de Aragón, la situación física del inmueble y el coste de las obras de consolidación estructural del inmueble por importe de 8.640.378,35 €, que - de acuerdo con lo previsto en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón – ADIF debiera haber asumido, así como el coste estimado para la rehabilitación del mismo (estimándose éste en lo que respecta a la adecuación interior y exterior en 24.000.000.- €, a los que habrá de adicionarse la cifra correspondiente a las labores de habilitación del inmueble para su uso concreto), las partes han acordado fijar como precio por la transmisión el valor establecido para el inmueble a efectos catastrales en el año 2009, esto es, la cifra de 310.602 €.

Así y en consecuencia se modifica y sustituye el **apartado A.4 de la Estipulación Segunda** del Convenio de Colaboración suscrito entre las Partes con fecha 11 de octubre de 2005 por el texto siguiente:

“ADIF se compromete a transmitir a la sociedad pública SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, SLU, la propiedad del edificio histórico de la estación de ferrocarril de Canfranc (Huesca) por un precio global y a tanto alzado de 310.602 €, más el IVA que legalmente corresponda.

El inmueble se identifica actualmente como Finca 3923 inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaca al Tomo 1734, Folio 109, libro 35 y posee referencia catastral 3663911YN0336S0001EU.

El inmueble se transmitirá como cuerpo cierto y con cuantos derechos, usos, cargas, gravámenes, servidumbres y obligaciones le sean inherentes, y en la situación física, jurídica, urbanística y posesoria en que se encuentra actualmente.

El precio de la compraventa, esto es, 310.602 €, € más el Impuesto Sobre el Valor Añadido, se abonará a ADIF por SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, SLU a la firma de la correspondiente escritura pública de transmisión del inmueble.

En el caso de que, por cualquier causa y dentro del plazo de 30 años a contar desde la firma del presente documento, SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, SLU transmitiese a un tercero el inmueble enajenado por ADIF, esta última entidad pública tendrá derecho a percibir el cincuenta por ciento (50%) de la plusvalía que se produjese para esa administración autonómica (plusvalía constituida por la diferencia entre el precio percibido del tercero y los costes incurridos en la adquisición y rehabilitación del inmueble).

Dada la naturaleza del inmueble a transmitir y para el adecuado desarrollo de la actuación convenida, el ADIF se compromete a permitir en todo momento la accesibilidad al mismo de personas y vehículos a través de fincas de su propiedad a través de los medios que resulten oportunos.

Serán de la exclusiva cuenta y cargo de SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, SLU, todos los gastos y tributos que, eventualmente, se devengasen en relación con la transmisión a que se refiere el presente documento.

Como contribución a los fines del Convenio, el Ayuntamiento de Canfranc se hará cargo, en caso de que se devengare, del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana correspondiente a la transmisión del inmueble de la estación.”

2.2 CESIÓN DE USO DEL ESPACIO CIRCUNDANTE A S.V.A.

Con carácter adicional a la transmisión antes mencionada, ADIF se compromete a ceder el uso de una superficie de **10.245 m²** recibiendo como única contraprestación la rehabilitación como acceso peatonal al edificio histórico del antiguo paso subterráneo que parte del torreón central hasta el vestíbulo del edificio.

El uso de la superficie restante hasta alcanzar los 14.288 m², esto es, **4.403 m²** (parcela actualmente de naturaleza demanial ferroviaria) solo se cederá SVA una vez que esta sociedad pública acometa a exclusiva cuenta y cargo la modificación del haz de vías actual existente en la misma para finalizar su recorrido a la altura del Torreón Sur y al que se trasladarían las actuales dependencias ferroviarias, así como la modificación del acceso ferroviario al cocherón, habilitando su entrada por la puerta sur y removiendo todo el material histórico que está almacenado y trasladando las instalaciones de extracción de humos a la nueva entrada en el caso de que el desarrollo de la nueva vías y andén no permita el actual acceso al cocherón por la puerta norte. Estas obras de reposición de instalaciones ferroviarias deberán acometerse previa la obtención de la Autorización prevista en el art. 15 de la Ley del Sector Ferroviario y conforme a los requerimientos y condiciones establecidos por ADIF.

A tal efecto, SVA y ADIF suscribirán un contrato de arrendamiento por plazo de 20 años y con la única contraprestación por parte de SVA antes indicada. La cesión de ese espacio circundante al edificio de la estación se extinguirá cuando se desarrolle y ejecute (mediante el correspondiente procedimiento reparcelatorio) el nuevo planeamiento urbanístico a concertar entre las partes en el seno del Consorcio y el mismo pase a constituir los accesos al inmueble transmitido y viales o espacios libres de titularidad municipal.

Se acompaña como **Anejo nº 1** plano que delimita ambas parcelas y que comprende una superficie total de 14.288 m².

2.3 EJECUCIÓN DE LO ACORDADO EN LA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE 6/2/2006 SUSCRITO ENTRE ADIF Y S.V.A EL 22 DE MAYO DE 2006.

ADIF, en cumplimiento de lo dispuesto en la Adenda al Convenio Marco de 6/2/2006 suscrita el 22/5/2006 con SVA, ha anticipado el pago del coste de dos proyectos constructivos: el del nuevo haz de vías de la estación por importe de 185.111,64 € y el del nuevo edificio por un importe de 218.620 €. Conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera de esa Adenda SVA debe abonar a ADIF ese importe de **403.731,64 €** tras la justificación documental de la ejecución de los trabajos encomendados.

El pago por SVA de ese importe se producirá en el plazo máximo de 3 años después de justificada la ejecución del haz de vías y en cualquier caso dentro del plazo de 10 años desde la firma de esta Adenda.

TERCERA.- CONSTITUCIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO

Las partes se comprometen a crear un grupo de trabajo, con representación de todos los firmantes, en el que se analizarán las distintas alternativas posibles para alcanzar el objetivo del Convenio aunando los intereses de todas las partes, y en cuyo seno se elaborarán cuantos informes técnicos sean precisos para determinar la fórmulas de financiación que, de mutuo acuerdo, se consideren más idóneas para dotar a la zona de la estación de Canfranc de las

infraestructuras necesarias y de calidad que permitan el desarrollo de las importantes y diversas posibilidades turísticas, deportivas, socioeconómicas, culturales y simbólicas que ofrece.

En este grupo de trabajo se revisará el contenido de las obligaciones y pactos establecidos por las partes en el Convenio de 11 de octubre de 2005, así como de los acuerdos conexos y compromisos que todas las partes asumieron en su virtud, al objeto de determinar aquellos que debieran mantener su vigencia y los términos en que deben ser modificados los que deben cambiar, presentando las conclusiones resultantes de la revisión a los firmantes de dicho Convenio en el plazo máximo de 6 meses a contar desde la firma de la presente Adenda.

CUARTA.- PERVIVENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL.

En todo lo no modificado por esta adenda seguirá plenamente vigente lo pactado entre las partes en el Convenio de 11 de octubre de 2005 y en el “Acuerdo Marco regulador de las actuaciones entre el “Consortio Urbanístico Canfranc 2000”, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U, para la ejecución de las obras ferroviarias” suscrito el 6 de febrero de 2006, así como en la Adenda a ese Acuerdo Marco suscrita el 22 de mayo de 2006.

QUINTA.- VALIDEZ Y EFICACIA DE LA ADENDA.

La presente Adenda adquiere plena vigencia, validez y eficacia desde el momento de su firma y hasta el cumplimiento de las finalidades establecidas en la misma y en el Convenio del que trae causa.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, y para constancia y efectos oportunos, firman todas las partes la presente Adenda al Convenio de 11 de octubre de 2005, por sextuplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Fomento
Aragón

Dña. Ana Pastor Julián
Úbeda

Por el Gobierno de

Dña. Luisa Fernanda Rudi

Por el Excmo. Ayto. de Canfranc
D. Fernando Sánchez Morales
Puig

Por ADIF
D. Enrique Verdeguer

Por “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”
2.000

D. Jesús Andreu Merelles

Por el Consorcio Urbanístico Canfranc

D. Rafael Fernández de Alarcón Herrero

Ante ello, el Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés, quiere matizar que según lo que se establece en el punto IV) del apartado de “Manifiestan”, en el Convenio anterior se establecía una cesión gratuita del edificio al Gobierno de Aragón, y mediante esta Adenda es la empresa “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”, creada por el Gobierno de Aragón, la que adquiere el edificio de forma onerosa, por lo que es una Sociedad la que adquiere el edificio. Por otro lado, se establece que es necesario realizar esta modificación, motivo de la Adenda, sin concretar las causas de la misma. Por último, en la Estipulación Segunda se establece la posibilidad de que “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” transmitiese la propiedad a un tercero en el plazo de 30 años desde la firma de la Adenda y por cualquier causa. Añade que al ser el edificio de la

Estación un símbolo del pueblo de Canfranc, esta estipulación le llama la atención, ya que se debería de garantizar el futuro de la Estación. Si el edificio es adquirido por una empresa, aunque sea pública, con una finalidad de compra y gestión del suelo, si lo que se quiere es que el edificio tenga un futuro, así como la posibilidad de participar el Ayuntamiento en ello, está mejor garantizado si es propiedad del Gobierno de Aragón que de una empresa, aunque sea pública. La venta de la propiedad a “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” no es una buena idea, pero sí que podría llevar dicha empresa la gestión. Se debería de garantizar que la propiedad fuera del Gobierno de Aragón, como bien de interés cultural.

Por otro lado, este sábado pasado en el “Heraldo de Aragón” destaca una noticia en la que se establece que “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.”, junto con otra empresa, son las más endeudadas, según el Tribunal de Cuentas. Entre ambas se acumulan 201 millones de euros de deuda en los años 2008 y 2009, faltando los restantes años hasta el actual. Que el edificio pase a formar parte de la propiedad de esta empresa, no es garantizar cien por cien los intereses del pueblo de Canfranc ni de la Estación.

La Sra. Dña. María Teresa Casanovas Rocha alega que si se transmite la propiedad a un tercero, al ser un bien de interés cultural, el Ministerio de Cultura debería de alegar lo conveniente.

El Sr. Alcalde-Presidente, contesta que es la figura jurídica que más se adecua a la situación, ya que la empresa “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” realizó la inversión de la cubierta del edificio. Si la propiedad es de esta empresa estará en mejores condiciones que si la propiedad permanece en ADIF. Es más conveniente para los intereses de Canfranc que la propiedad sea de una empresa pública, cien por cien propiedad del Gobierno de Aragón, antes de que la propiedad se mantenga en una empresa dependiente del Ministerio de Fomento, la cual ha mostrado menor sensibilidad hacia la historia y a la Estación. Se puede manifestar en el “Consortio Urbanístico Canfranc 2000” la posibilidad de que se transmita la propiedad al Gobierno de Aragón, ya que sería más beneficioso, aunque es más preocupante que la propiedad se mantenga en ADIF, que últimamente está vendiendo muchas infraestructuras y también tiene muchas deudas. Por otro lado, el Presidente de la empresa “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” es el Consejero de Obras Públicas del Gobierno de Aragón.

La Sra. Dña. María Teresa Casanovas Rocha manifiesta que en el caso de que se vendiera, los propietarios de los terrenos o los herederos deberían de alegar lo correspondiente. Está de acuerdo con el Alcalde-Presidente en que la propiedad sea de una empresa del Gobierno de Aragón y que no sea de una empresa estatal, pero en el caso de que se transmita la propiedad por la empresa “Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.” el Ayuntamiento de Canfranc debería de decir algo, a parte de los permisos legales, o en el “Consortio Urbanístico Canfranc 2000”.

El Sr. D. Luis Fraga Orús dice que si la propiedad se mantiene en ADIF, no se va a realizar ninguna inversión.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés, dice que llegado a un caso extremo, si el cien por cien lo tiene una empresa, se complica la posibilidad de poder decir algo por parte del Ayuntamiento de Canfranc.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto en contra de D. Jesús Félix Esparza Osés y el voto favorable de los cinco miembros restantes presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar la ADENDA AL CONVENIO DE 11 DE OCTUBRE DE 2005, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE FOMENTO, EL ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF), EL GOBIERNO DE ARAGÓN, EL “CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000”, EL ECMO. AYUNTAMIENTO DE CANFRANC Y LA SOCIEDAD PÚBLICA “SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U.” PARA LA REHABILITACIÓN, GESTIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO URBANÍSTICO DE LA ESTACIÓN DE FERROCARRIL DE CANFRANC (HUESCA).

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio**.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JACA (HUESCA) Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC (HUESCA) EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MONTAÑA.- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta del borrador del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JACA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MONTAÑA**, del tenor literal siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JACA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MONTAÑA.

En Jaca, a

REUNIDOS

DE UNA PARTE D. Víctor Barrio Sena en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Jaca, expresamente facultado para este acto conforme a lo establecido en el art.21.1 b) de la 7/1985 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE D. Fernando Sánchez Morales en su condición de Alcalde del Ayuntamiento de Canfranc, expresamente facultado para este acto conforme a lo establecido en el art.21.1 b) de la 7/1985 de 2 de abril de las Bases de Régimen Local.

EXPONEN:

I. Antecedentes colaborativos

Ambos se reúnen como representantes de municipios vecinos y limítrofes y con una larga y casi milenaria historia de experiencia de vecindad y coordinación en la titularidad de territorios limítrofes ubicados en el macizo pirenaico y de ello derivado en ejercicio de competencias municipales sobre los mismos, que están a su vez considerados como espacios de alta montaña y en zona de frontera.

Los municipios de Jaca y Canfranc, además de cooperar con terceros en diferentes foros institucionales comunes, comparten la singular característica de tener en colindancia montes de titularidad municipal como son los de Astún y Canal Roya, que están situados en la alta montaña con altitudes que superan los 2.000 metros y que soportan una gran actividad humana de miles de visitas todo el año con los potenciales riesgos que ello conlleva.

Las actividades humanas realizadas en la montaña han promovido en los responsables municipales en todo momento una especial motivación y sensibilidad sobre la prevención de los riesgos en alta montaña, generando proyectos de actuación, bienes y servicios adscritos a disminuir esos riesgos.

II. Aportación de Bienes y Servicios

Fruto de la participación en calidad de socio del Proyecto **STIPP**(Sistema Transfronterizo de Información y Prevención de Riesgos de Montaña), el Ayuntamiento de Jaca dispone de bienes

producidos en el marco del citado proyecto que han sido cedidos gratuitamente por los socios del proyecto STIPP.

De igual forma, el Ayuntamiento de Canfranc dispone de bienes y servicios propios en activo desde hace dos años de antigüedad como fruto del trabajo en proyectos transfronterizos como el proyecto **IMPULSA-DOS**(Red de Centros de Interpretación Jacetania -valle de Aspe) y en prevención de Riesgos Naturales(A Lurte).

Listado de bienes y/o servicios. Características técnicas (Anexo I)

- Ayuntamiento de Jaca:

- . Hardware-software STIPP
- . Mochila Medicalizada
- . Bastón Meteorológico
- . Smartphones
- . Teléfonos Satélites

- Ayuntamiento de Canfranc:

- . Centro A Lurte
- . Portal WEB A Lurte

Los dos Ayuntamientos entienden que la aportación de dichos bienes y servicios de forma coordinada soportados por las modernas tecnologías de la comunicación, pueden generar oportunidades novedosas para hacer posible la continuación de los servicios que prestan ambas instituciones respecto de la prevención de riesgos en alta montaña.

Tal coordinación requiere poner en común la totalidad de bienes y servicios para articular una gestión más eficaz, coordinando telemática y físicamente el centro del ALURTE situado en Canfranc Estación, creado recientemente y operativo a lo largo de toda la cordillera como centro pionero en el estudio y prevención de riesgo de aludes en Alta Montaña, con el Portal WEB resultado del proyecto STIPP, comandado por el área de informática del Ayuntamiento de Jaca y con el complejo tecnológico de hardware-software que dispone.

Ambas partes entienden que una actuación coordinada de ambas instalaciones municipales, generará sinergias añadidas de ahorro de costes y mejorará el servicio que actualmente se está manteniendo por separado.

III. Finalidad

Ambos Ayuntamientos, a través de este convenio, pretenden formalizar un compromiso institucional duradero en el tiempo y tenga por finalidad la prestación de un mejor servicio público mediante la coordinación de medios materiales y humanos que ambos disponen y que están poniendo en valor en cooperación con otros agentes nacionales e internacionales, al objeto de fomentar la prevención de riesgos en Alta Montaña.

Reconociendo igualmente que existen un número considerable de entidades públicas y privadas que han colaborado con los dos Ayuntamientos en la consolidación de sus objetivos sobre prevención de riesgos(socios y usuarios del Proyecto STIPP), así como otras instituciones que por su importancia son poseedoras de competencias en la prevención de riesgos(gobiernos regionales y/o nacionales), se pactan determinadas cláusulas de ampliación y anexión de forma que pueda abrirse dicha cooperación a otras instituciones y/o entidades que trabajen en la misma dirección.

En virtud de lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA: OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las líneas generales de colaboración entre los Ayuntamientos de Jaca y Canfranc en cuanto a:

- . la puesta en común de instalaciones, personal, bienes y servicios relacionados con la prevención de riesgos en montaña
- . la puesta en marcha de un calendario de actuación(hoja de ruta) al objeto de lograr la adhesión de los actores competentes en materia de riesgos de montaña para la creación de una futura estructura transfronteriza que ofrezca un servicio de prevención de riesgos de montaña en todo el Pirineo

SEGUNDA: BIENES Y SERVICIOS QUE APORTA CADA PARTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONVENIO

Los bienes y servicios asistenciales, de titularidad de cada Ayuntamiento, que cada parte se compromete aportar para ejecución y desarrollo del convenio son:

- Ayuntamiento de Jaca:

- . Hardware-software STIPP
- . Mochila Medicalizada
- . Bastón Meteorológico
- . Smartphones
- . Teléfonos Satélites

- Ayuntamiento de Canfranc:

- . Centro A Lurte
- . Portal WEB A Lurte

TERCERO: RESPONSABLE y UBICACIÓN DEL SERVICIO

Sin perjuicio de los acuerdos internos para repartirse responsabilidades, el responsable frente a cualquier tercero de la gestión del servicio resultante de la coordinación de las dos instituciones será el AYUNTAMIENTO DE CANFRANC con domicilio de referencia de la gestión coordinada en las instalaciones de ALURTE de Canfranc Estación, donde se realizarán todos los trabajos físicos y virtuales(**software**), exceptuando la ubicación de la maquinaria(**hardware**) telemática/informática que da soporte al proyecto y que quedará ubicada físicamente en las instalaciones del Ayuntamiento de Jaca, siendo bien titular del mismo.

CUARTO: DENOMINACIÓN DEL NUEVO SERVICIO

El servicio resultante alojado en “A LURTE” se denominará “SERVICIO STIPP”, en alusión al proyecto transfronterizo que ha supuesto su génesis, queriendo con ello reconocer el papel de todos sus socios en estos años de trabajo.

Dicho servicio de prevención de riesgos para los usuarios de la montaña se enmarcará en la marca comercial “A LURTE” y será uno de sus principales activos.

QUINTO: FUNCIONAMIENTO

Al objeto de la mejor y más eficaz forma de funcionamiento del servicio, cada parte se compromete a lo siguiente:

. El Ayuntamiento de Jaca:

- . Facilita la implementación de los datos que se están introduciendo actualmente al sistema, mediante el personal técnico que realiza dicha labor en los primeros meses del año 2013.
- . Traslada físicamente los bienes recogidos en este convenio a las instalaciones del Ayuntamiento de Canfranc.
- . Facilita la integración del Servicio STIPP en el Portal de A Lurte sin extraer el Hardware del Ayuntamiento de Jaca, en términos de imagen.
- . Mantiene, sustituye, modifica y tiene en perfecto funcionamiento operativo el hardware.

. El Ayuntamiento de Canfranc:

- . Adscribe los bienes aportados por el Ayuntamiento de Jaca, destinándolos únicamente a la finalidad para la que fueron creados.
- . Aporta los medios técnicos y personales del centro ALURTE para dar soporte al servicio(2 técnicos/guías, instalaciones, despachos, equipamiento y mobiliario)
- . Se ocupa de la contratación del personal informático necesario para la correcta ejecución del servicio prestado hasta la fecha desde el Ayuntamiento de Jaca
- . Mantiene, sustituye equipos, modifica y tiene en perfecto funcionamiento operativo el centro A LURTE
- . Patenta los bienes adquiridos en el proyecto
- . Se ocupa de la promoción y visibilidad del Servicio Público

De la misma manera, los dos Ayuntamientos se comprometen a:

- . Trabajar de forma conjunta en un proyecto a largo plazo para la proyección nacional e internacional de los servicios de información y prevención de riesgos, en cooperación con otras instituciones y entidades regionales, nacionales e internacionales.
- . Cooperar con todos los organismos privados y públicos que se dediquen a la prevención de riesgos al objeto de ampliar y mejorar el servicio público.
- . Mantener la visibilidad de los dos anagramas municipales en las comunicaciones y los equipamientos y salas dedicadas a este servicio.

SEXTO: RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Ambas partes inicialmente financiarán con cargo a sus presupuestos los medios y bienes que adscriben a la ejecución del convenio, sin perjuicio de que a futuro se puedan plantear modificaciones que se incorporarían previa aprobación por cada una de las partes como anexo de convenio.

No obstante, la encomienda de cumplimiento DEL CONVENIO obliga a las partes a la exigencia de la dotación de gasto y funcionamiento de servicios coordinados que se pacta.

En el marco del respecto a la legislación estatal, europea y resto de normativa concordante que sea aplicable en cada circunstancia, ambas partes convenientes se comprometen a buscar fuentes de financiación para la colaboración y costes que a cada una de las partes le corresponda, incluida la posible incorporación del marco convencional de colaboración presente a otros proyectos que pudieran plantearse en el marco de la cooperación transfronteriza financiada por la Comunidad Europea.

El Ayuntamiento de Jaca aportará anualmente al Ayuntamiento de Canfranc el coste de un informático valorado inicialmente en 1.600€ mensuales(x 14 pagas), en dos pagos semestrales, para la realización de las labores siguientes:

- Revisión diaria de la existencia de nuevas versiones o actualizaciones del software de los equipos.
- Soporte a los usuarios de los equipos y servicios del Proyecto(por correo electrónico y telefónicamente).
- Creación semanalmente de “Backups” y “Snapshots” de las máquinas de trabajo (tanto físicas como virtuales).
- Actualización diaria de los contenidos del portal Web.
- Difusión de las alertas emergentes en el portal.
- Comprobación de registro de nuevos usuarios del portal. (Cuando se detecta el registro de un nuevo usuario, se realiza contacto mediante e-mail para comprobar que es un profesional de la montaña y asignarle el Rol “Profesional”, permitiendo con esta acción que el usuario pueda alimentar el sistema a través de las tres maneras posibles (después depende de los medios tecnológicos de los cuales disponga el usuario): Portal Web, aplicación Android para Smartphone y Teléfono móvil por satélite con aplicación.
 - Modificación de cuentas en las siguientes redes sociales:
 - Twitter: @STIPPPProject y @STIPPinfo
 - Facebook: incidentsiteSTIPP
 - LinkedIn: STIPP
 - HootSuite
 - Foursquare
 - Google+
 - Seguimiento diario y global de los siguientes puntos como usuario “Admin” dentro del portal Web:
 - Revisión, recopilación y envío al Moderador/Coordinador de nuevos comentarios realizados por los usuarios del portal, a través del sistema de incidencias, y por e-mail
 - Revisión, recopilación y envío al Moderador/Coordinador de nuevos “Incidentes” introducidos por los usuarios del portal con Rol “Profesional”.
 - Revisión, recopilación y envío al Moderador/Coordinador de nuevos “Puntos de Interés” introducidos por los usuarios del portal con Rol “Profesional”.
 - Revisión, recopilación y envío al Moderador/Coordinador de nuevos “Riesgos Potenciales” introducidos por los usuarios del portal con Rol “Profesional”.
 - Revisión, recopilación y envío al Moderador/Coordinador de “Alertas Satélite” introducidas por los usuarios de teléfono por satélite con Rol “Profesional”.

El Ayuntamiento de Canfranc se hará cargo de todos los costes que genere el proyecto/servicio(personal, mantenimiento, suministros, promoción, sensibilización).

Igualmente el Ayuntamiento de Canfranc, dentro del marco legal que corresponda a cada caso(1), podrá generar ingresos mediante los siguientes conceptos, al objeto de promover un sistema de gestión sostenible:

- Venta de entradas para la visita guiada del Centro A LURTE
- Venta de entradas para la visita libre del Centro A LURTE
- Venta de merchandising del servicio
- Comercialización de los bienes patentados
- Realización de cursos, charlas, seminarios
- Cobro de tasas por utilización de locales e instalaciones
- Subvenciones de organismos comarcales, provinciales, regionales, estatales e internacionales, públicos y privados.
- Fondos Europeos de desarrollo regional(FEADER) y de formación(FSE)

(1) **Compromiso de acatamiento a la normativa fiscal y tributaria en cada caso y tenerse que darse de alta de declaraciones en Hacienda**

SÉPTIMA: RÉGIMEN DE AHESIÓN

Se pacta la posibilidad de adhesión a este Convenio bajo dos categorías:

CATEGORÍA 1ª. INSTITUCIONAL

Los Ayuntamientos de Jaca y Canfranc promoverán la adhesión al Convenio de las administraciones e instituciones públicas españolas y francesas que tienen competencias en riesgos de montaña, siendo incluso motivo de revisión del Convenio en su totalidad cuando la institución pública sea alguno de los Gobiernos Regionales o nacionales de ambos Países.

CATEGORÍA 2ª. ORGÁNICA

Los Ayuntamientos de Jaca y Canfranc promoverán la adhesión al Convenio de las entidades y organismos que han sido socios y usuarios del proyecto STIPP, animándoles a que de forma voluntaria y no remunerada colaboren con el objeto del mismo. Para ello se crea la figura del COMITÉ ASESOR que realizará su propio organigrama y sistema de funcionamiento.

OCTAVA: COMITÉ ASESOR

El Comité Asesor de ALURTE y de su nuevo servicio “S.T.I.P.P.” estará compuesto por las entidades que lo deseen que hayan formado parte en calidad de socios o usuarios del proyecto transfronterizo STIPP, mediante el documento de Adhesión(anexo II) que será validado por los firmantes del Convenio.

Tendrá las funciones de asesoramiento de los firmantes del mismo. Propondrá sistemas de trabajo, velará por su implementación social y evaluará objetivamente el funcionamiento del mismo emitiendo un informe anual, al objeto de velar por su actualización y utilización por parte de los usuarios de la montaña.

Tendrá derecho a utilizar las instalaciones de A LURTE y dispondrá de un espacio físico determinado para su trabajo, reuniones, etc.

Apoyará a los firmantes del Convenio, en las gestiones necesarias, al objeto de conseguir la implicación de las administraciones públicas competentes en riesgos de montaña españolas y francesas para conseguir una moderación y validación del servicio de forma profesionalizada y protocolizada.

Se reunirá una vez al año de forma obligatoria con el titular del Servicio Público al objeto de tratar los temas de actualidad.

Se organizará de forma privada e independiente y tanto sus actuaciones, como sus opiniones o decisiones no serán objeto de intervención por parte del titular del servicio.

NOVENA: COMISION DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas en el marco del presente Acuerdo de Colaboración.

Ambas partes FIRMANTES acuerdan que la representación de ambas entidades en los foros o entes de decisión que se creen será paritaria y que los acuerdos se adoptarán por consenso.

Se reunirá mínimo una vez al año alternando las sedes municipales y empezando por la de Jaca.

Asimismo, esta Comisión resolverá cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

A la Comisión Mixta asistirán con voz y sin voto las asistencias técnicas que las partes consideren oportuno.

DÉCIMA. DURACIÓN Y POSIBLE PRÓRROGAS

Se establece un periodo de vigencia del convenio de dos años contados desde su firma y se entenderá tácitamente prorrogado por iguales periodos de no haber denuncia por cualquiera de las partes con tres meses a su vencimiento.

UNDÉCIMA. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

Además de por el transcurso del tiempo fijado para celebración del convenio, será causa de extinción del mismo el incumplimiento de las partes de las obligaciones que le son propias. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, debiera realizar la denuncia del mismo, con la suficiente antelación, exponiendo la causa de incumplimiento.

En el caso de que en el futuro el convenio se desarrollare o incorporare a programas de cooperación transfronteriza, se harán las adaptaciones y trámites formales que esta materia requiere según la normativa vigente.

DUODÉCIMA. NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene carácter administrativo y se encuadra jurídicamente en el artículo 4.1c) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por tanto, excluido de su aplicación directa, si bien se aplicarán los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que puedan presentarse y sin perjuicio de que determinadas actuaciones que puedan derivarse de la ejecución del convenio, deban regirse por las normas que sectorialmente les corresponda(2)

(1) Pieza abierta para las ventas patrimoniales e IVA que se rigen por derecho fiscal privado

Cualquier diferencia en cuanto a la interpretación, aplicación y vigencia de este protocolo de colaboración será resuelta de mutuo acuerdo por la Comisión de seguimiento prevista en la estipulación Sexta, sometiéndose en caso de conflicto a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

Estando ambas parte de acuerdo así lo firman por duplicado ejemplar.

EL ALCALDE DE JACA

EL ALCALDE DE CANFRANC

Fdo: D. Víctor Barrio Sena

Fdo: D. Fernando Sánchez Morales.

El Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés, quiere aclarar la aplicación de los Decretos 165 y 168 del año 2011 por el que se acordaba la concesión del Centro ALURTE a una empresa, ya que en los mismos no se establecía el periodo de tiempo.

El Alcalde-Presidente contesta que dos empresas privadas consiguieron realizar un Proyecto europeo y ayudaron a gestionar dicho Proyecto y la concesión se realizó por un periodo de un año, por lo que ya no está vigente. Con este Convenio se partirá de cero y habrá que mirar la gestión.

Ante ello, el Sr. D. Jesús Félix Esparza Osés quiere que se de un margen para aportar ideas.

El Alcalde-Presidente dice que probablemente se sacará a concurso en marzo, y a parte de las visitas del centro de exposición, se van a realizar estudios sobre los aludes, riesgos en la montaña,... Se va a realizar una gestión global y probablemente se van a recibir subvenciones de varias Administraciones.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los seis miembros presentes en la sesión, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JACA Y EL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS DE MONTAÑA.**

SEGUNDO.- Facultar expresamente al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, otorgándole poderes tan amplios y suficientes como en Derecho haya lugar, para la formalización del citado **Convenio.**

4.- NOMBRAMIENTO DEL REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO DE CANFRANC EN EL “CONSORCIO URBANÍSTICO CANFRANC 2000”.- Por la Presidencia se pasa a dar cuenta de lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos del “Consortio Urbanístico Canfranc 2000”, por el que se establece que por parte del Ayuntamiento de Canfranc deben de constar dos representantes. Puesto que actualmente sólo hay uno, es necesario proceder al nombramiento del segundo representante. El grupo político del Alcalde-Presidente quiere proponer a D. Luis Domingo Fraga Orús como representante, dando un voto de confianza por dos razones, ya que está metido en el mundo ferroviario y pertenece al Partido Popular, como gesto hacia la Consejería del Gobierno de Aragón.

Dña. María Teresa Casanovas Rocha le pide a D. Luis Domingo Fraga Orús que prime el ferrocarril y Canfranc antes que el partido y si prima el partido, será la primera que pedirá su dimisión como miembro del “Consortio Urbanístico Canfranc 2000”

El Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús agradece la confianza depositada, y aclara que si está sentado como Concejal de este Municipio es para luchar por el ferrocarril, y presionar a quien sea, ya que su condición para entrar en la candidatura del partido era para trabajar en la línea del Canfranc, y así se lo hizo saber al Alcalde-Presidente. Prima el Canfranc por encima

del partido y quiere presionar a quien sea para luchar por ello. Actualmente se quiere reunir en Madrid con la Ministra de Fomento por el tema del Canfranc. Por todo lo anterior, acepta el nombramiento.

Visto cuanto antecede, el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de los cinco miembros presentes en la sesión, a excepción del Sr. D. Luis Domingo Fraga Orús como interesado en la votación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Nombrar a D. Luis Domingo Fraga Orús, Concejal delegado, sin facultad resolutoria, del Área de asuntos relacionados con el ferrocarril, como representante del Ayuntamiento de Canfranc en el “Consortio Urbanístico Canfranc 2000”

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Sociedad gestora del “Consortio Urbanístico Canfranc 2000”, SUELO Y VIVIENDA DE ARAGÓN, S.L.U..

Y no habiendo más asuntos de que tratar, la Presidencia dió por finalizada la sesión, levantándose la misma a las diecinueve horas y doce minutos del día veinte de diciembre de dos mil doce, de la que se extiende la presente ACTA, de todo lo cual, como Secretaria, DOY FE.

VºBº

El Alcalde-Presidente

La Secretaria

Fdo.: Fernando Sánchez Morales

Fdo.: Ángela Sarasa Puente